Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO DE COMPRA No. 0821 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y METALICAS JEP S.A.S.

(Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 37 de 2024)

17 DIC. 2024

Entre los suscritos a saber, de una aparte **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, vecino de Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali, obrando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC**, identificada con el **Nit. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023 ante la Notaria Segunda de Cali y haciendo constar que esta Entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este convenio, se denominara **LA CVC**, de una parte y por otra parte **JORGE ELIECER PARRADO BOLAÑOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.596.683 de Cali (Valle)., quien obra en nombre y representación de la firma **METALICAS JEP S.A.S.,** identificada con **Nit. 890.323.667-8**, haciendo constar que la misma es una sociedad constituida por escritura pública No. 1061 del 19 de abril de 1983 de la Notaria 5 de Cali (Valle), inscrita en la Cámara de Comercio de Cali (Valle), el 09 de mayo de 1983 con el No. 60201 del Libro IX, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compra, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que mediante Resolución No. 0100 No. 0310-1007 del 13 de diciembre de 2024, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 37 de 2024, a la empresa **METALICAS JEP S.A.S. 2)** Que el Contratista después de tener conocimiento sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 37 de 2024, la propuesta presentada por su representante legal a la CVC, con los anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas así: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** "*REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS ARCHIVOS RODANTES Y MOBILIARIO PARA EL ARCHIVO CENTRAL DE LA CORPORACIÓN, UBICADO EN LAS INSTALACIONES AUXILIARES DE LA CVC EN EL MARCO DEL PROYECTO 0602 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN MISIONAL*". **SEGUNDA - OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga para con la CVC a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y cantidades relacionadas en el "*Formulario No. 1 – Propuesta Económica*" y "*Anexo No. 1 Anexo Técnico*" consignadas en el Estudio Previo y en el Documento Base del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico, el cual hace parte integral del presente Contrato. Además, se obliga a cumplir con lo siguiente: **1.-** Poner a disposición el equipo de trabajo y las

herramientas necesarias para llevar a cabo el montaje y/o instalación de los archivadores y mobiliario en el archivo central de la CVC, estableciendo los procedimientos adecuados para tal fin. **2.-** Suministrar el transporte de los bienes para realizar la entrega en las instalaciones donde funciona el archivo central de la CVC ubicado en LAS Instalaciones Auxiliares de la CVC. **3.-** Responder por la perdida, daño o deterioro que se pueda generar durante el transporte y/o entrega de los archivadores y/o mobiliario. **4.-** Responder por la calidad de los elementos suministrados, procediendo al cambio y reposición de los elementos que resulten defectuosos o de calidad diferente a la establecida en las especificaciones técnicas dentro del plazo otorgado por el supervisor del contrato. **5.-** Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella donde se van a instalar los bienes, siendo de su exclusiva responsabilidad y costo cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. **6.-** Armar e instalar inicialmente los archivadores rodantes y luego de ello, los puestos de trabajo de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas, en el sitio indicado por el supervisor del contrato y entregarlo en perfecto estado de funcionamiento. **7.-** Corregir las fallas de funcionamiento que presenten los archivadores rodantes una vez instalado dentro del término de garantía de calidad de los bienes suministrados. **8.-** Disponer en los sitios debidamente autorizados o en los que indique el supervisor del contrato, según corresponda, los residuos que se generen con la instalación del mobiliario objeto de la presente contratación. **TERCERA – OBLIGACIONES POR PARTE DE LA CVC:** 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Quinta del presente acuerdo. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO**: El Valor del Contrato es la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($328.812.470) M/Cte. incluido IVA. **QUINTA - FORMA DE PAGO**: La CVC cancelará el valor total del contrato en solo contado, dentro de los veinte (20) días calendario seguidos al recibo de la factura debidamente diligenciada y una vez se reciba a satisfacción, la totalidad de las actividades descritas según las especificaciones técnicas establecidas en la contratación, previa presentación de la constancia del supervisor del contrato, donde manifieste el cumplimiento de lo exigido en el presente documento. **Parágrafo I:** El contratista deberá presentar certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante legal según el caso, en donde conste que se encuentra al día en el pago de salarios, pago de aportes a sus empleados a los sistemas de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, subsidio familiar y subsidio de transporte). **Parágrafo II:** Todos los pagos realizados al Contratista, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de contrataciones. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de duración del contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024. **Parágrafo I.** Por causas ajenas al contratista y que supediten la continuación de las

actividades convenidas, al cumplimiento, mejoramiento o solución de situaciones que sean responsabilidad de la CVC y que además no ameriten la suscripción de un acta que prorrogue el plazo del contrato, se podrán suscribir actas de suspensión provisional del contrato, las cuales serán acordadas en consenso entre la CVC, la Supervisión y el Contratista, previa solicitud por parte del Contratista al Supervisor. Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio de las actividades. **Parágrafo II.** El Contratista estará obligado a realizar las actualizaciones de las Garantías, teniendo en cuenta para su vigencia el período en que las ejecuciones de las actividades estuvieron suspendidas. **SEPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. La CVC en calidad de contratante pagará al Contratista, el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2904 de noviembre 19 de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal 2024. **OCTAVA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El Contratista ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía técnica y directiva, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3, artículo 32, Ley 80 de1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre El Contratista y el personal que este emplee para la prestación del servicio y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de Prestaciones Sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer la suma expresamente pactada. **NOVENA - MULTAS CONTRACTUALES** El Contratista se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de mora o retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DÉCIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, la CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir la CVC en caso de incumplimiento, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; para lo cual, el mismo, firmado por las partes, prestará mérito ejecutivo, renunciando el Contratista a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo.** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y

hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DECIMA PRIMERA - CESIÓN**. Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN**. La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC vigente y demás normativa aplicable **DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **DÉCIMA CUARTA - GARANTÍAS**. El Contratista deberá constituir a favor de La CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una Garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a amparar son: **A.- Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **B.- Amparo Calidad del servicio:** Por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia de UN (1) AÑO contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final a entera satisfacción del supervisor designado por la CVC. **C.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato y con una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a entera satisfacción por parte de la Entidad. **D.- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor toral del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Parágrafo I:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, el contratista deberá entregar a la CVC la garantía de cumplimiento. **Parágrafo II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía de cumplimiento, se le concede al

contratista un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo. **Parágrafo III:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, El Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **Parágrafo IV:** Corresponde al Contratista el pago de las primas de la Garantía exigida en el presente Contrato, así como sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor, por demoras, omisiones y otros motivos no imputables a la CVC. **DECIMA QUINTA - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato el Contratista acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **DECIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**. Este contrato se rige por las normas Civiles y Comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **DECIMA SEPTIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. El Contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la CVC podrá fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana tales como: 1) El Contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor de la CVC. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **DECIMA OCTAVA - IMPUESTOS**. Todos los

impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la CVC, son de cargo exclusivo del Contratista. En materia de impuestos, la CVC efectuará a las cuentas o facturas del Contratista las retenciones que establezca la ley. **DECIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN**. Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados al Supervisor del Contrato en el Almacén General de la CVC, ubicado en la ciudad de Cali, en la carrera 53 No. 13A - 50, en horario de las 8:30 a.m. hasta las 12:00 m. y de la 1:30 p.m. hasta las 5:00 p.m., de lunes a viernes. **VIGESIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el Contratista a la CVC, con sus correspondientes anexos, **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **c)** El Estudio Previo, el Estudio del Sector y Documento Base del Pliego de Condiciones Electrónico de la Selección Abreviada Mediante la causal de Menor Cuantía No. 37 de 2024. **d)** Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista. **e)** Informes de Verificación de criterios jurídicos, financiero -organizacional y técnicos. **f)** Acta de inicio del Contrato. **g)** Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. **VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD.** El Contratista se compromete amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el Contratista en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados Por el Contratista, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a la CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la CVC por estos conceptos, el Contratista será notificado por la CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que la CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será El Contratista quien deberá responder por la satisfacción de la condena **VIGESIMA SEGUNDA- NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36, Dirección Administrativa, piso 1° de la ciudad de Santiago de Cali y al Contratista en la Calle 21 No. 2-63 Cali (Valle del Cauca). El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al Contratista, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío. **VIGÉSIMA TERCERA -**

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO DE COMPRA No. 0821 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y METALICAS JEP S.A.S.

(Selección Abreviada de Menor Cuantia No. 37 de 2024)

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal del compromiso correspondiente y la aprobación de la póliza. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes interviniente en Santiago de Cali, a los 17 DIC. 2024

Por la CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTÍERREZ
Director General CVC

El Contratista,

JORGE ELIECER PARRADO BOLAÑOS
Representante Legal

Proyectó: Yenny Ximena Mazabuel Ortega – Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Roció Neira Martínez – Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C).